

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°35772  
DEL 02.11.2006 DE LA INTENDENCIA REGION  
METROPOLITANA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
26.502 DEL 29 de Septiembre de 2006 POR  
FALTA DE INTERES.

N° int.: 3670366

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10659

SANTIAGO, 04 de Febrero de 2013

VISTO: la falta de interés de don Ruperto Leonides LA ROSA  
TORRES de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°35772 DEL  
02.11.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA se le otorgó visación de  
residente SUJETA A CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, del  
extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de  
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya  
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136,  
137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597  
de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del  
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°35772 DEL  
02.11.2006 DE LA INTENDENCIA REGION METROPOLITANA, que concede visación  
SUJETA A CONTRATO el extranjero don Ruperto Leonides LA ROSA TORRES de  
nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°26.502 presentada el  
29 de Septiembre de 2006, por la evidente falta de interés del extranjero  
mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del  
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.  
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo  
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se  
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIOT. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PMS  
[327] 04/02/2013

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.